

Artículo 90.- El otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio, deberá ajustarse a las siguientes etapas:

- I. Elaboración por la Jefatura de Transito, Vialidad y Transporte, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio, sometiéndolos a la consideración del H. Ayuntamiento, los concesionarios podrán presentar a la Jefatura de Transito, Vialidad y Transporte, sus estudios o propuestas;
- II. Declaratoria de necesidad del servicio y aprobación de la convocatoria por el H. Ayuntamiento;
- III. Publicación de la declaratoria de necesidad y convocatoria por el Presidente Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación en el municipio;
- IV. Emisión de las bases de la convocatoria;
- V. Recepción y apertura de propuestas;
- VI. Evaluación de propuestas;
- VII. Emisión de dictamen legal, técnico, administrativo y financiero por la comisión técnica especializada de transporte;
- VIII. Resolución del H. Ayuntamiento;
- IX. Publicación y notificación de la resolución;
- X. Expedición del título concesión; e
- XI. Inicio de la prestación del servicio.